



**CONVENIO MODIFICATORIO No. HRAEI-LPN-043-1-2016  
AL CONTRATO No. HRAEI-LPN-043-2016**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018, **HRAEI-LPN-043-2016**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, DIRECTORA MÉDICA Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; POR EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES, EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA Y **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LABORATORIO MÉDICO POLANCO S.A. DE C.V, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL C. JUAN CARLOS GRIERA HERNANDO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; EN ADELANTE EL **"REPRESENTANTE LEGAL"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que con fecha 01 de julio de 2016, el **"HRAEI"** celebró con el **"PROVEEDOR"** el Contrato Plurianual Abierto para la Prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, **HRAEI-LPN-043-2016**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, para la prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico; estableciéndose para su pago como monto mínimo, la cantidad de **\$123,544,205.88 (CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.)** y como monto máximo la cantidad de **\$308,860,514.72 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del **01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018**, durante las 24 horas del día; con los importes estimados a ejercer por ejercicio fiscal, señalados a continuación, mismos que se definirán de conformidad con **"LOS SERVICIOS" efectivamente recibidos** por el **"HRAEI"** y **prestados** por el **"PROVEEDOR"**, con fundamento en los precios unitarios de cada prueba o estudio.

2016		2017		2018		Total 2016-2018	
Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
21,453,302.52	\$53,633,256.30	\$43,442,937.60	\$108,607,344.01	\$58,647,965.76	\$146,619,914.41	\$123,544,205.88	\$308,860,514.72

- I. Que en el inciso X de la **Cláusula Cuarta** de **"EL CONTRATO"**, se indica que; "para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al **'HRAEI'** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **'PROVEEDOR'** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, (I.V.A.), ante la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales del **'HRAEI'**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".
- II. Que de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Séptima** de **"EL CONTRATO"**, las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, sin este requisito no será válido.

*[Handwritten signature]*





**CONVENIO MODIFICATORIO No. HRAEI-LPN-043-1-2016  
AL CONTRATO No HRAEI-LPN-043-2016**

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente de la fianza de garantía, dentro de los diez días naturales a la firma de dicho convenio modificatorio, a satisfacción del **"HRAEI"**.

- III. Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado **REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SERVICIO** del Anexo Único de **"EL CONTRATO"**, **"EI PROVEEDOR"** deberá considerar que la lista de pruebas de laboratorio que se describe en el presente 'ANEXO ÚNICO' es enunciativa más no limitativa, tanto en cantidades como en tipos de pruebas, por lo que el **'HRAEI'** podrá solicitar pruebas que no se encuentren consideradas en el presente **'ANEXO ÚNICO'**, previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y aceptación del **'PROVEEDOR'**. El costo de estas pruebas se determinará de acuerdo al precio al público vigente que maneje el **'PROVEEDOR'** en el mercado al momento de realizar cada prueba, menos el 35% de descuento para efecto de pago por el **'HRAEI'**.
- IV. Que con motivo de la apertura de distintos servicios de atención médica y de Hospitalización de Tercer Nivel y del Segundo Nivel Hospitalario en el **"HRAEI"**, que generan necesidades de atención médica nuevas y el tratamiento de patologías diversas; las áreas **ADMINISTRADORAS DEL PEDIDO** requieren, para los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, en el servicio de laboratorio, para la atención de los nuevos servicios médicos, la realización de distintos tipos de pruebas de diagnóstico y estudios de laboratorio, que no se tenían contemplados inicialmente en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO"**, para la atención de las nuevas especialidades, requiriéndose para su formalización, del previo cumplimiento de condiciones, gestiones y obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO"** y formalizarse su contratación en los términos descritos en el **antecedente II** del presente instrumento legal.
- V. Que por así convenir a sus intereses, y en atención a lo referido en los **antecedentes I, II III y IV** del presente Instrumento Legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para establecer las Descripciones de las pruebas y estudios que no se encuentran relacionados en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO"** número **HRAEI-LPN-043-2016** para la **Prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018** y que el **"HRAEI"** requiere adquirir hasta por el término de su vigencia, sin que por este motivo se rebasen los montos totales máximos determinados para los ejercicios fiscales de 2017 y 2018; así como, para precisar los precios, ajustados a la baja, de las pruebas y estudios de Baciloscopia en expectoración (1 muestra); Baciloscopia en Líquido Orgánico; Creatinina en Orina ocasional; Cultivo de Aspirado endotraqueal/lavado bronquial; Cultivo de anaerobios (varios) y Eosinofilos en moco nasal; a partir, de la firma del presente Convenio Modificatorio y hasta el término de la vigencia del presente Convenio; derivado de la realización de una revisión por **"LAS PARTES"** de la lista de precios, convenidos en **"EL CONTRATO"** y para evitar se ocasione algún daño o perjuicio al **"HRAEI"**, por continuar con la contratación de pruebas y estudios a precios no convenientes.

**DECLARACIONES**

**I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:**

- I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del **"HRAEI"**, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.2 El presente instrumento es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, atendiendo a las necesidades de las Áreas Médicas del **"HRAEI"**, que requieren la realización de pruebas de diagnóstico y estudios de laboratorio, que no se encuentran relacionadas en el ANEXO ÚNICO de **"EL CONTRATO"** número **HRAEI-LPN-043-2016** para la **Prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018** y que es preciso adquirir por el **"HRAEI"**, con motivo de la apertura de distintos servicios de atención médica y de Hospitalización del Tercero y Segundo Nivel Hospitalario en el **"HRAEI"**, que generan necesidades de atención médica para patologías nuevas y diversas, que demandan la introducción de pruebas de diagnóstico y estudios de laboratorio adicionales, no contemplados en el ANEXO ÚNICO de **"EL CONTRATO"**, estableciendo, a través del

at

*[Handwritten signature]*





CONVENIO MODIFICATORIO No. HRAEI-LPN-043-1-2016  
AL CONTRATO No HRAEI-LPN-043-2016

presente instrumento legal, sus Descripciones; así como, formalizar el ajuste del precio de adquisición, a la baja, de los estudios de: Baciloscopia en expectoración (1 muestra); Baciloscopia en Líquido Orgánico: Creatinina en Orina ocasional; Cultivo de Aspirado endotraqueal/lavado bronquial; Cultivo de anaerobios (varios) y Eosinófilos en moco nasal; derivado de la revisión, por "LAS PARTES", de la lista de precios convenidos en "EL CONTRATO", en los términos referidos en los **Antecedentes III; IV y V**, del presente Instrumento Legal.

1.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, SRF/HRAEI/SP-013/2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, para el año de 2017, en la partida presupuestaria, **33901** "Subcontratación de Servicios con Terceros" en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

II.1 Mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 del Distrito Federal, se otorgó el nombramiento de Apoderado Legal de Laboratorio Médico Polanco S.A. de C.V., al C. Juan Carlos Griera Hernando, quien suscribirá el presente Convenio Modificatorio, en sustitución de los C.C. Santiago Chico Seritje y Jorge Marcos Martínez, quienes suscribieron "EL CONTRATO" HRAEI-LPN-043-2016, identificándose con credencial de elector Folio [redacted]

II.2. Acepta, a través de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, dar cumplimiento a la aplicación de pruebas y estudios de laboratorio que el "HRAEI" requiere, mismos que se describen en el Anexo Único del presente instrumento legal y que no se encuentran especificados en la relación de "LOS SERVICIOS" referidos en el ANEXO ÚNICO de "EL CONTRATO" número HRAEI-LPN-043-2016; cuyo costo se determinará de acuerdo al precio al público vigente que maneje el "PROVEEDOR" en el mercado al momento de realizar cada prueba, menos el 35% de descuento para efectos del pago por el "HRAEI"; así como, a respetar, para su suministro durante la vigencia de "EL CONTRATO", los costos unitarios de adquisición, de los estudios de: Baciloscopia en expectoración (1 muestra); Baciloscopia en Líquido Orgánico: Creatinina en Orina ocasional; Cultivo de Aspirado endotraqueal/lavado bronquial; Cultivo de anaerobios (varios) y Eosinófilos en moco nasal, que con motivo de la revisión efectuada por "LAS PARTES" se convino ajustar a la baja, y manifiesta su conformidad en reconocer las condiciones establecidas en "EL CONTRATO" y los términos de uso de equipos, inicialmente establecidos en su ANEXO ÚNICO.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Salvo lo establecido en la Declaración II.1, del presente instrumento legal, respecto del cambio de "REPRESENTANTE LEGAL" para la firma del presente Convenio Modificatorio, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL CONTRATO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la apertura de nuevos servicios de atención médica del Tercero y Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI" y la creciente demanda de éstos, el presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto establecer las Descripciones de las pruebas y estudios adicionales a adquirir por el "HRAEI", que se requieren para la atención de nuevos servicios médicos y el diagnóstico de patologías diversas y que no se encuentran relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL CONTRATO" Plurianual Abierto para la Prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, HRAEI-LPN-043-2016, cuyo costo se determinará de acuerdo al precio al público vigente que maneje el 'PROVEEDOR' en el mercado al momento de realizar cada prueba, menos el 35% de descuento para efecto de pago por el 'HRAEI' y que se describen en el Anexo Único del presente Convenio; así como, precisar los costos unitarios

at  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercer Ocho, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	Se omiten de la página 3 de la declaración II.1, el número y fecha de la credencial de elector del representante legal de la empresa.
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRATO NUMERO HRAEI-LPN-043-1-2016
NOMBRE DEL ÁREA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONVENIO MODIFICATORIO No. HRAEI-LPN-043-1-2016  
AL CONTRATO No HRAEI-LPN-043-2016**

de adquisición, de los estudios de: Baciloscopia en expectoración (1 muestra); Baciloscopia en Líquido Orgánico: Creatinina en Orina ocasional; Cultivo de Aspirado endotraqueal/lavado bronquial; Cultivo de anaerobios (varios) y Eosinófilos en moco nasal; que con motivo de la revisión efectuada por **"LAS PARTES"**, hubo necesidad de ajustar a la baja; permaneciendo sin cambio las condiciones establecidas inicialmente en **"EL CONTRATO"**, tal y como se establece en el Anexo Único del Presente Instrumento Legal, en los términos enunciados en los **Antecedentes III, IV y V** del presente Convenio.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula anterior, en términos de lo estipulado en último párrafo del apartado **REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SERVICIO** del ANEXO ÚNICO de **"EL CONTRATO"** y derivado de la revisión efectuada por **"LAS PARTES"** de los precios de adquisición establecidos en **"EL CONTRATO"**, según lo descrito en los **Antecedentes III, IV y V**, del presente Instrumento Legal; se modifica la relación de "LOS SERVICIOS" (pruebas y estudios) especificados en el ANEXO ÚNICO de "EL CONTRATO", para que, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, se adicionen las pruebas y estudios que no se contemplaban en el ANEXO ÚNICO de **"EL CONTRATO"** y se ajusten, a la baja, los precios de adquisición de las pruebas antes descritas, tal y como se muestra en el Anexo Único del presente Convenio.

**TERCERA.- MONTO.-** Con motivo de lo estipulado en la Cláusula Primera y en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio, se establece que, derivado de la adición de **"LOS SERVICIOS"** que se describen en el Anexo Único del presente instrumento legal y los ajustes, a la baja, de los precios de adquisición de las pruebas descritas según lo determinado en los **Antecedentes III, IV y V**, del presente Instrumento Legal; no se modifican los montos máximos establecidos en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** y en el apartado **"MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS** de su **ANEXO ÚNICO**; precisándose que el monto a pagar por los bienes agregados mediante el presente Convenio, se encuentra considerado dentro del monto máximo programado para los Ejercicios Fiscales de 2017 y 2018 y estará determinado por la cantidad de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente recibidos por el **"HRAEI"** y suministrados por el **"PROVEEDOR"**, así como por los costos unitarios de cada prueba y estudio, manteniéndose las mismas condiciones pactadas; quedando sujeto el pago de **"LOS SERVICIOS"** a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

**CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, si antes se agota el monto máximo establecido en **"EL CONTRATO"** y su ANEXO ÚNICO; lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

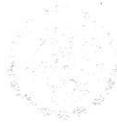
**QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación pactada en el presente Convenio no requiere la modificación de la Garantía de Cumplimiento de **"EL CONTRATO"**; lo anterior, en virtud de que el monto máximo de **"LOS SERVICIOS"** adicionados y descritos en el presente Convenio y su Anexo Único, está considerado dentro del monto máximo establecido en **"EL CONTRATO"** para los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 y queda cubierto por la Fianza de Garantía de Cumplimiento de **"EL CONTRATO"**; que se otorgue para esos ejercicios fiscales; por lo que, en caso de hacerse exigible la efectividad de incumplimientos o aplicación de sanciones derivadas del presente Instrumento Legal, se hará aplicable la exigibilidad de la Garantía presentada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, siempre y cuando no se genere algún incremento al monto máximo de **"EL CONTRATO"** con motivo de alguna otra modificación.

**SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO"** y en su **"ANEXO ÚNICO"**; por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de **"EL CONTRATO"** y de su **"ANEXO ÚNICO"** que no

at

all





CONVENIO MODIFICATORIO No. HRAEI-LPN-043-1-2016  
AL CONTRATO No HRAEI-LPN-043-2016

se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

**SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por quintuplicado, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 23 de febrero de 2017.

POR "EL HRAEI"

DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS GRIERA HERNÁNDO  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO  
DIRECTORA MÉDICA Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio número HRAEI-LPN-043-1-2016 al Contrato número HRAEI-LPN-043-2016 celebrado entre el "HRAEI" y la empresa LABORATORIO MÉDICO POLANCO S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-043-1-2016	Se omite de la página 5 de 5 la firma del representante legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

